

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION ESTE DESP. N°	1576240890012016-00074
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ISRAEL SUAREZ SUAREZ

Sora, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

El doctor MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, en escrito que antecede solicita al Juzgado decretar la siguiente medida cautelar:

El embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de ISRAEL SUAREZ SUAREZ - C. C. N° 1.106.366, correspondiente a los predios registrados a los folios de matrícula inmobiliaria N° 070-18559 y 070-67156 denominados "EL ENCENILLO" y "EL EUCALIPTUS", respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Entendido prestado bajo juramento el escrito donde solicita la medida cautelar y que son del demandado los bienes que en el libelo denuncia; en consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles de propiedad de ISRAEL SUAREZ SUAREZ - C. C. N° 1.106.366, correspondiente a los predios registrados a los folios de matrícula inmobiliaria N° 070-18559 y 070-67156 denominados "EL ENCENILLO" y "EL EUCALIPTUS", respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, denunciados bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con el escrito presentado. Líbrese Oficio para ante dicha Oficina para efectos de la inscripción de la medida cautelar.

SEGUNDO: Una vez se allegue la correspondiente constancia de inscripción del embargo de los bienes inmuebles antes citado, se ordenará lo pertinente para la diligencia de secuestro, conforme actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Presidencia Sala Administrativa - con ocasión de la pandemia Covid 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


YESID ACOSTA ZULETA